



MINISTERIO DEL INTERIOR  
DECRETO NUMERO 4835 DE

21 DIC 2011

Por el cual se hace efectiva una medida de suspensión provisional al Gobernador del departamento de Norte de Santander y se hace una designación

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 304 de la Constitución Política y 66 de la Ley 4ª de 1913,  
y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante oficio No. 2011EE94483 del 14 de diciembre de 2011, dirigido al Ministro del Interior, el señor Juan Manuel Vargas Ayala, Contralor Delegado Intersectorial de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción de la Contraloría General de la República, allegó la Resolución No. 0071 del 14 de diciembre de 2011, proferida por la Contralora General de la República, mediante la cual dispuso la suspensión inmediata del señor William Villamizar Laguado, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.485.061, en su calidad de Gobernador del departamento de Norte de Santander, y en consecuencia, ordenó al Presidente de la República hacer efectiva la medida.

Que según constancia expedida por la Auxiliar Operativo Nivel Asistencial 01 del Grupo de Sustanciación de Responsabilidad Fiscal y Sancionatorios de la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, la Resolución Ordinaria No. 0071 del 14 de diciembre de 2011, quedó ejecutoriada el día 15 de diciembre del mismo año.

Que el organismo de control en la citada Resolución, afirmó:

*"Que se trata de una competencia constitucional que por su naturaleza, no requiere de reglamentación legal inmediata, como condición para su uso y aplicación. Es decir, que la potestad del numeral 8º del artículo 268 de la Constitución, es de aplicación inmediata y dado que es ejercida en virtud del principio de "verdad sabida y buena fe guardada", se relaciona con el fuero interno del fallador tal como lo manifiesta la Corte Constitucional de modo reiterativo en la Sentencia T-297 de 1996 al decir que "las decisiones en conciencia o verdad sabida y buena fe guardada, remiten a la esfera interna del fallador quien adopta una decisión cuya finalidad no es necesariamente la justicia o la equidad. (...) Quien falla verdad sabida y buena fe guardada no tiene que hacer explícitos los hechos en que se funda ni justifica con razones sus conclusiones" (...).*

*Que con fundamento en todo lo anterior, para el Despacho de la Contralora General de la República, existe la plena convicción de que es necesario imponer medida de suspensión del cargo al Señor WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO, en su condición de Gobernador del Departamento de Norte de Santander, en aras de salvaguardar el patrimonio público.(...).*

